



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-18405871-APN-GA#SSN - SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A. -
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 20.091

VISTO el Expediente EX-2026-18405871-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2026-185-APN-SSN#MEC, de fecha 22 de abril, se dispuso prohibir a SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-71701996-9) celebrar nuevos contratos de seguros (conf. artículo 1°).

Que, asimismo, por el artículo 2° de la mencionada Resolución se resolvió intimar a SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A., en los términos del artículo 31 de la Ley N° 20.091, para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos reintegre el capital a los efectos de revertir los déficits presentados en los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2025, detallados en el mismo artículo; ello, bajo apercibimiento de encuadrar su situación en lo dispuesto por el artículo 48 inciso b), del citado cuerpo legal.

Que a través del RE-2026-49041423-APN-GAJ#SSN, se presentó la aseguradora a fin de interponer recurso de apelación en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091 contra la mencionada Resolución y ofrecer prueba.

Que el recurso de apelación por el que se impugna la Resolución de carácter particular precedentemente identificada ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente admisible.

Que los agravios articulados han sido objeto de análisis en el dictamen precedente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la Resolución RESOL-2026-185-APN-SSN#MEC, de fecha 22 de abril, resultando, asimismo, improcedente la prueba ofrecida.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado

de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A. respecto de la Resolución RESOL-2026-185-APN-SSN#MEC, de fecha 22 de abril, en relación y con efecto devolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la prueba documental ofrecida por improcedente.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.